

email: turismo@ayuncordoba.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPTE HELP 2023/32332

CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL MUNDO FUNERARIO SITUADO EN LOS MAUSOLEOS MUNICIPALES SITOS EN PUERTA DE GALLEGOS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

1

OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CÓDIGOS CPV TIPIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de dinamización turística del Centro de Interpretación del Mundo Funerario situado en los Mausoleos de Puerta de Gallegos, Paseo de la Victoria de esta ciudad.

Dichos espacios se encuentran en el inventario de bienes municipales, figurando como centro gestor Turismo y patrimonio de la Humanidad.

1.2. DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) dispone que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, si bien en el presente expediente no es posible dividir en lotes las prestaciones a realizar, puesto que son

Página 1 de 15



Tlf: 957 49 99 00

email: turismo@ayuncordoba.es

únicas y tan íntimamente unidas que no es posible la división de su objeto en diversas partes sin afectar a la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues por un lado, la oferta que se reciba debe ser global y por otro, no es técnicamente posible contar con dos empresas distintas para desarrollar su trabajo en tan reducido espacio.

1.3. CÓDIGO CPV

El **código CPV** que se corresponde con el objeto del presente contrato es el siguiente:

Código CPV	Descripción
79952100-3	Servicio de organización de eventos culturales

1.4. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 LCSP, el contrato se tipifica como de **servicios**.

2

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 28.1 de la LCSP, "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o

Página 2 de 15



Tlf: 957 49 99 00

email: turismo@ayuncordoba.es

negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, **dejando constancia de ello en la documentación preparatoria**, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Mediante la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad del Ayuntamiento de Córdoba de contar con una empresa externa que realice la dinamización turística del Centro de Interpretación del Mundo Funerario situado en los Mausoleos municipales que se encuentran en la Avenida de la Victoria de Córdoba. Con ello se pretende disponer de un nuevo activo turístico más en la ciudad que aumente la oferta cultural a los visitantes y permita al mismo tiempo difundir la importancia de la ciudad de Córdoba en época Romana y las tradiciones funerarias existentes en la época.

2.2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, "en el expediente se justificará adecuadamente: (...) f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios".

El Ayuntamiento de Córdoba carece en su plantilla de personal adecuado y suficiente para llevar a cabo el servicio de forma directa, considerando los horarios y la naturaleza de las prestaciones que se pretenden obtener de esta contratación.

Esta circunstancia se constata en el hecho de que anteriormente se tramitó convenio de colaboración con la Universidad de Córdoba para poder abrir al público esos espacios, si bien finalmente no fue posible la formalización del mismo.

3

COMPETENCIA MUNICIPAL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Página 3 de 15

****556**



08/05/2023 14:09:51 CET

Tlf: 957 49 99 00

email: turismo@ayuncordoba.es

3.1. COMPETENCIA MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), "el Municipio ejercerá en todo

caso como **competencias propias**, en los términos de la legislación del Estado y de

las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) Información y

promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de

Andalucía (en adelante, LAULA), dispone en su apartado 16 que "los municipios

andaluces tienen las siguientes competencias propias: (...) 16. Promoción del

turismo, que incluye: a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial

interés. b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y

promoción del sistema turístico en Andalucía. c) El diseño de la política de

infraestructuras turísticas de titularidad propia".

Al margen de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Córdoba ostenta las

competencias propias de la titularidad de sus bienes, lo que incluye la puesta en

valor de los espacios de los que se disponga, resultando que en el inventario

municipal figura como centro gestor de los espacios donde se desarrollará el

contrato de servicios la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba,

motivo por el que debe ser la misma quien realice la licitación para la dinamización

de los espacios.

3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de

Córdoba, cuyo perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de

Contratación del Sector Público.

Página 4 de 15



Tlf: 957 49 99 00

email: turismo@ayuncordoba.es

RESPONSABLE DEL CONTRATO UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

4.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a D. Rafael Pérez de la Concha Camacho, Jefe de la Unidad de Turismo y Patrimonio de la Humanidad de la Delegación de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba.

Al responsable del contrato le corresponderán las funciones señaladas en el artículo 62 LCSP: supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4.2. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Unidad de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba.

DURACIÓN DEL CONTRATO POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

5.1. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año a contar desde el día siguiente a su formalización. A efectos del cálculo del presupuesto anual se ha partido de la consideración de su iniciación desde el 1 de septiembre de 2023.

Página 5 de 15



Tlf: 957 49 99 00

email: turismo@ayuncordoba.es

El plazo para la puesta en marcha del servicio será de 20 días naturales desde el día siguiente a la citada formalización.

5.2. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato admite tres prórrogas por periodos anuales, haciendo pues una duración total de 4 años incluidas las mismas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 23.552,00 euros, a los que hay que sumarles 4.945,92 euros, en concepto de I.V.A. (21 %), lo que hace un total de 28.497,92 euros.

En esta cantidad se entienden incluidos todos los gastos generales, financieros, de contratación, de organización, cobro, beneficio industrial de contrata, materiales, etc., de tal forma que el Ayuntamiento de Córdoba quede libre de cualquier otro pago adicional.

En todo caso el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se indicará en partida independiente y no se considera incluido en el precio.

A los efectos del artículo 100.2 LCSP, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Página 6 de 15



08/05/2023 14:09:51 CET

****556**

email: turismo@ayuncordoba.es

COSTES DIRECTOS	
Contratación de 1 persona	19.791,60
	19.791,60

COSTES INDIRECTOS Y BENEFICIO INDUSTRIAL	
Gastos generales de la entidad pero que no necesariamente se imputan únicamente a este contrato, fijándose en el 13% del presupuesto del contrato	2.572,91 €
Beneficio industrial (6% del presupuesto del contrato)	
TOTAL COSTES INDIRECTOS Y BENEFICIO INDUSTRIAL	3.760,40 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Costes directos	19.791,60 €	
Costes indirectos y beneficio industrial		
Base imponible del I.V.A.		
I.V.A. (21 %)	4.945,92 €	
TOTAL (I.V.A. incluido)	28.497,92 €	

En cuanto al **desglose de desagregación de género y categoría profesional** de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia a que se hace referencia en el artículo 100.2 de la LCSP, no se dispone de información suficiente al respecto ya que no se establece diferenciación por esta circunstancia.

Se ha tenido en cuenta lo establecido en el convenio colectivo de sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (71103505012022) de Andalucía, vigente desde el 18 de mayo de 2022.

6.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a **94.208,00 euros**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado se ha tomado el importe total, sin incluir el I.V.A., pagadero por el órgano de contratación según sus estimaciones, teniendo en cuenta la duración total del contrato, incluyendo las eventuales prórrogas.

Página 7 de 15



Tlf: 957 49 99 00

email: turismo@ayuncordoba.es

6.3. DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS

El contrato se ejecutará en los años 2023 y 2024, siendo la distribución por ejercicios

presupuestarios la siguiente:

Ejercicio 2023: 9.499,31 €

Ejercicio 2024: 18.998,61 €

Habida cuenta que nos encontramos ante un gasto de carácter plurianual deberá condicionarse el mismo a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2024 se autorice.

6.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto originado con la presente contratación se imputará a la aplicación presupuestaria Z C30 4321 22609 (turismo, actividades culturales y turísticas) del presupuesto de la Delegación de turismo del Ayuntamiento de Córdoba.

6.5. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

El pago se realizará de forma mensual, por el importe que resulte de dividir la cantidad por la que se ha realizado la adjudicación entre 12 mensualidades. La factura deberá detallar los servicios efectuados durante el mes y ser conformada por el responsable del contrato.

En todo caso, la factura electrónica se emitirá en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,

Página 8 de 15

08/05/2023 14:09:51 CET

****556**

Tlf: 957 49 99 00

email: turismo@ayuncordoba.es

A efectos de lo dispuesto en la disposición Adicional 32ª de la LCSP deberá presentarse factura con los siguientes datos:

Oficina Contable:

LA0016544 - ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Órgano Gestor:

LA0016495 - DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

Unidad Tramitadora:

LA0016495- DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO NIFS ASOCIADOS P1402100J

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **IUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO**

7.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la LCSP se propone la utilización del procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

De acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

7.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO

Dado que el procedimiento de adjudicación elegido es el abierto ordinario no se requiere justificar su utilización.

Página 9 de 15



email: turismo@ayuncordoba.es



SOLVENCIA CLASIFICACIÓN

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se propone como acreditación de la solvencia económica y financiera el **volumen** anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 70% de la anualidad media del contrato (16.486,40 euros).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de los medios que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se propone para la acreditación de la solvencia técnica o profesional la **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato **(16.486,40 euros)**.

8.3. CLASIFICACIÓN

Tratándose de un contrato de servicios, **no será exigible la clasificación del empresario**. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato:

CATEGORÍ
CALEGUM

****556**

SUBGRUPO	Α
5	1
_	obunoi o

Página **10** de **15**



08/05/2023 14:09:51 CET

Tlf: 957 49 99 00

email: turismo@ayuncordoba.es

(Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN **PONDERACIÓN**

Para la adjudicación del contrato se utilizarán los siguientes criterios de adjudicación:

9.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

1. Mejor guionhasta 25 puntos

Se valorará en este apartado hasta un máximo de 25 puntos el mejor guion que presente el licitador, que deberá ser claro y concreto y respetar en todo caso las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En base a la propuesta presentada por el licitador se valorará en este apartado la mayor calidad del guion establecido para la exposición de la visita guiada, debiendo aportar para ello la explicación detallada de los contenidos de la visita, valorándose la calidad y contenido ameno de la introducción sobre el pasado romano de la ciudad de Córdoba. Se atenderá al mayor número de datos históricos, curiosidades y desarrollo ameno, el número e importancia de los personajes ilustres a tratar del periodo, la mayor descripción de los restos romanos de la ciudad (valorando que sean menos conocidos) y el mayor rigor histórico en la descripción de los ritos funerarios romanos.

La valoración de este criterio se realizará en función de la siguiente escala:

- Excelente: 100 % sobre la máxima puntuación del criterio.
- Notable: 75 % sobre la máxima puntuación del criterio.
- Bueno: 50 % sobre la máxima puntuación del criterio.
- Suficiente: 25 % sobre la máxima puntuación del criterio.

Página 11 de 15



Tlf: 957 49 99 00

email: turismo@ayuncordoba.es

• Insuficiente o incompleto, o no ajustado a los requisitos: 0 % sobre la máxima puntuación del criterio.

2. Incorporación de medios audiovisuales hasta 20 Puntos.

Se valorará con hasta 20 puntos la incorporación por el licitador de material audiovisual para su instalación en el espacio objeto del contrato, valorándose el carácter interactivo y didáctico del elemento escogido, con posibilidad de obtener información fuera de las horas de visita guiada, el medio electrónico escogido y el contenido de este, considerando que sea ameno y didáctico y contenga imágenes de vídeo de la Córdoba Romana y sus ritos funerarios de no más de 2 minutos. De aportarse este material, sólo permanecerá en los Mausoleos el tiempo que dure el contrato, y a la finalización de este, debe ser retirado por el adjudicatario.

Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

- **Tipología de medio electrónico elegido para su instalación** (televisión, Tablet, equipo electrónico, tótem...), valorando las mejores características técnicas del mismo y su carácter interactivo. Hasta **10 puntos** a la propuesta que incorpore equipo con mejores características técnicas (sonido, iluminación de pantalla, material de fabricación y durabilidad...) y tenga mayor interactividad con el visitante. Para su valoración se utilizará la siguiente escala:

• Excelente: 100 % sobre la máxima puntuación del criterio.

• Notable: 75 % sobre la máxima puntuación del criterio.

• Bueno: 50 % sobre la máxima puntuación del criterio.

• Suficiente: 25 % sobre la máxima puntuación del criterio.

Página 12 de 15



Tlf: 957 49 99 00

email: turismo@ayuncordoba.es

- Insuficientes o no ajustado a los requisitos: 0 % sobre la máxima puntuación del criterio.
- Contenido audiovisual del equipo interactivo propuesto, valorando con hasta 10 puntos el mejor contenido didáctico sobre la Córdoba Romana y sus ritos funerarios, según el contenido y la organización que se realice en la aplicación o dispositivo de la información (menús y submenús, medios alternativos además de imágenes en bucle...). Para su valoración se utilizará la siguiente escala:
 - Excelente: 100 % sobre la máxima puntuación del criterio.
 - Notable: 75 % sobre la máxima puntuación del criterio.
 - Bueno: 50 % sobre la máxima puntuación del criterio.
 - Suficiente: 25 % sobre la máxima puntuación del criterio.
 - Insuficiente o incompleto: 0 % sobre la máxima puntuación del criterio.

9.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS DE MANERA AUTOMÁTICA:

1. Precio......hasta 49 puntos

Al licitador que haya presentado la oferta económica más baja le corresponderán **49 puntos**; al resto de licitadores cuyas ofertas se consideren admitidas se le asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan aplicando la siguiente fórmula:

 $PL = 49 \times MO / OL$

Leyenda:
Página 13 de 15



NIF/CIF

****683**

Tlf: 957 49 99 00

email: turismo@ayuncordoba.es

PL: puntuación del licitador

MO: mejor oferta (oferta más baja admitida)

OL: oferta del licitador

2. Por el conocimiento del francés por la persona que realice la apertura y visitas de los espacios además del idioma establecido en el pliego técnico como obligatorio con un nivel mínimo de B1 o equivalente: 6 puntos.

10

INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la siguiente:

Tipo especial: Consideraciones de tipo social: igualdad entre hombres y mujeres. Se establece la obligación que todo el material que pudiera ofertarse para deberá tener presente el lenguaje inclusivo.

11

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se permite la cesión del contrato en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

Para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, debiendo los licitadores indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar en los términos del art. 215.2 a) de la LCSP.

12 TRATAMIENTO DE DATOS

Página 14 de 15



CÓDIGO CSV

08/05/2023 14:09:51 CET

****556**

Tlf: 957 49 99 00

email: turismo@ayuncordoba.es

Respecto a las obligaciones del contratista de contabilización de los visitantes, así como sus nacionalidades, y gestión de las reservas a las visitas a los mausoleos, se establece como obligación del contratista el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al mismo que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado primero del artículo 211 LCSP.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE TURISMO Y PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Fdo.- Rafael Pérez de la Concha Camacho

(fecha y firma electrónica)

VºBº LA CONCEJALA DELEGADA Fdo.- María Luisa Gómez Calero (fecha y firma electrónica)

Página 15 de 15



NIF/CIF

****683**

****556**

08/05/2023 14:09:51 CET